



RADICADO No. 23 001 31 05 003 2014-00379-00.

Montería, 26 de Enero de 2023.

Nota Secretarial: Al despacho de la señora juez, informando de sendos memoriales del representante legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca SA ESP ACUAVALLE SA ESP, JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON con CC 6.319.264, según certificado de existencia y representación legal que adjunta, quien solicita la devolución del depósito judicial por valor de \$ 87.227.799 por concepto de remanente indicando que el mismo sea consignado a la cuenta de ahorros de ACUAVALLE SA ESP No. 127-028082 del Banco Comercial AV VILLAS.

En igual forma reitera la devolución del título judicial por valor de \$ 87.227.799 indicando el No. 42703864165 de fecha 12-12-2022 así como los siguientes: No. 42703848322 por valor de \$ 267.539.524,05 de fecha 18-07-2022; 42703848373 por valor de \$ 514.000.000,00 de fecha 21-07-2022 y No. 42703851250 por valor de \$ 514.000.000,00 de fecha 12-08-2022 reiterando la cancelación de las medidas cautelares y solicitando que los depósitos sean consignados a la cuenta de ahorros de ACUAVALLE SA ESP No. 127-028082 del Banco Comercial AV VILLAS. Adjunta documentación de la cuenta activa del Banco AV VILLAS para que sean reintegrados a dicha cuenta.

Así mismo le hago saber, que, en auto de fecha 29 de noviembre de 2022, se ordenó la terminación del presente proceso, así como la devolución del depósito judicial fraccionado por valor de \$87.227.799. A su vez en auto adiado 13 de septiembre de 2022 que resuelve de manera oficiosa reducción de embargos, se ordenó la devolución de los depósitos judiciales Nos. 427030000848322 de fecha 18 de julio de 2022 por la suma de \$ 267.539.524,05, No. 427030000848373 de fecha 21 de julio de 2022 por la suma de \$ 514.000.000.00, No. 427030000851250 de fecha 12 de agosto de 2022 por la suma de \$ 514.000.000,00. Se remitieron los oficios de levantamiento de embargo a las entidades bancarias decretadas en el mandamiento de pago tal como se puede constatar en el SISTEMA TYBA WEB **PROVEA.**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintiséis (26) de enero del año dos mil
veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION
Radicado No.	23-001-31-05-003-2014-00379-00
Ejecutante:	MABEL MARIA JABIB FLOREZ (Q.E.P.D) SUCESORES ALVARO ELIAS Y JUAN DAVID PRETELT JABIB



Ejecutado:	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA SA ESP ACUAVALLE SA ESP
-------------------	---

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda según lo indicado en el informe secretarial que antecede.

Revisado el expediente se tiene que mediante providencia de fecha 29 de noviembre de 2022, se ordenó la terminación del presente proceso así como la devolución del depósito judicial fraccionado por valor de \$87.227.799 a la parte ejecutada **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA SA ESP ACUAVALLE SA ESP**.

De igual manera, y al resolver de manera oficiosa por el despacho, reducción de embargos, a través de pronunciamiento de fecha 13 de septiembre de 2022, se ordenó la devolución de los depósitos judiciales Nos. 427030000848322 de fecha 18 de julio de 2022 por la suma de \$ 267.539.524,05, No. 427030000848373 de fecha 21 de julio de 2022 por la suma de \$ 514.000.000,00, No. 427030000851250 de fecha 12 de agosto de 2022 por la suma de \$ 514.000.000,00 y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En esta oportunidad, el representante legal de la ejecutada **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA SA ESP ACUAVALLE SA ESP**, según se observa en el certificado de existencia y representación que adjunta, solicita la devolución del título judicial por valor de \$ 87.227.799 indicando el No. 42703864165 de fecha 12-12-2022 así como los siguientes: No. 42703848322 por valor de \$ 267.539.524,05 de fecha 18-07-2022; 42703848373 por valor de \$ 514.000.000,00 de fecha 21-07-2022 y No. 42703851250 por valor de \$ 514.000.000,00 de fecha 12-08 indicando que sean consignados a la cuenta de ahorros de ACUAVALLE SA ESP No. 127-127-028082 del Banco Comercial AV VILLAS. Adjunta documentación de la cuenta activa del Banco AV VILLAS para que sean reintegrados a dicha cuenta, reiterando cancelación de las medidas cautelares.

Al revisar el Portal WEB del Banco Agrario donde se encuentran los depósitos judiciales que maneja este juzgado, se encontraron a favor de este proceso los siguientes:

No. 427030000848322 de fecha 18-07-2022 por valor de \$ 267.539.524,05
No. 427030000848373 de fecha 21-07-2022 por valor de \$ 514.000.000,00
No. 427030000851250 de fecha 12-08-2022 por valor de \$ 514.000.000,00
No. 427030000864165 de fecha 12-12-2022 por valor de \$ 87.227.799,00

En consecuencia, y tal como viene decretado, se ordenará la expedición del formato respectivo para la devolución del título judicial mencionado, en la forma por él indicada, es decir, cuenta ahorros No. 127-028082 Banco Comercial AV VILLAS a nombre de **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA SA ESP ACUAVALLE SA ESP** y en la figura el abono a cuenta. Lo anterior, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021".



Respecto a los oficios de desembargos solicitados, por secretaría se dará al mencionado representante, la información requerida.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: EXPIDASE el formato de orden de pago DJ04 de los depósitos judiciales identificados con los N° No. 427030000848322 de fecha 18-07-22 por valor de \$ 267.539.524,05; No. 427030000848373 de fecha 21-07-2022 por valor de \$ 514.000.000,00; No. 427030000851250 de fecha 12-08-2022 por valor de \$ 514.000.000,00 y No. 427030000864165 de fecha 12-12-2022 por valor de \$ 87.227.799,00, a favor de **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA SA ESP ACUAVALLE SA ESP**, y se hará la devolución en la forma indicada por el representante legal, es decir, cuenta ahorros No. 127-028082 Banco Comercial AV VILLAS a nombre de **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA SA ESP ACUAVALLE SA ESP** y en la figura el abono a cuenta, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021" por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, infórmese al representante legal lo relacionado con los oficios de embargo solicitados.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4bbbea0c0e45c3057f17d42fccec5e3bc432c64ff68e24e518a8b85d79ad3df**

Documento generado en 26/01/2023 03:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>